

RESOLUCION No

0105

04 MAR 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor TORIBIO ANTONIO ANDRADE YEJAS con C.C. N° 72.135.609, en calidad de Director de Obra, remitió solicitud presentada por el señor TIRZO MARTINEZ CUELLO identificado con la C.C.No 77.028.244, quien obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce de la corriente denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapuri), para el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO EN EL BARRIO DON ALBERTO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificación expedida por la Secretaría General Municipal en la que se indica que “el Municipio de Valledupar, es propietario de un inmueble destinado a espacio público, conocido como parque principal de la Ciudadela Don Alberto, este inmueble tiene una extensión superficial de treinta y seis mil ciento cincuenta y dos punto treinta y cinco metros cuadrados (36.152.35 mts²)”.
3. Certificación expedida por Curador Urbano Número Uno de Valledupar, cuyo objeto se referencia como “Solicitud de Licencia de Urbanismo para localizar infraestructura de servicios públicos, ciclorutas, senderos, mobiliario urbano, zonas verdes, equipamiento deportivo y recreativo y solicitud de Licencia de Construcción de salones techados para eventos”.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-87363 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-91288 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.
6. Comunicación AF-2-0005-2017 de fecha 31 de julio de 2017 suscrita por José Juan Lechuga Zambrano como Secretario General Municipal, dirigida al registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar, referenciada como “Solicitud de Inscripción del municipio de Valledupar como titular de los derechos Reales de Dominio de los inmuebles identificado con los folios de matrículas No 190-87363 y 190-91288.
7. Copia Minuta de Escritura Pública de Cesión Gratuita del inmueble de matrícula inmobiliaria No 190-117933.
8. Copia Carta de Conformación del Consorcio Don Alberto de fecha 18 de junio de 2018, integrado por INGENIERÍA MULTISECTORIAL S.A.S con identificación tributaria No 824000254-3, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES C& M. S.A.S con identificación tributaria 900590645-5 y Toribio Antonio Andrade Yejas con C.C.No 72.135.609.
9. Certificado de existencia y representación legal de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES C& M. S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que CLEMENTE AHIZA OÑATE SALINAS con C.C.No 77.035.136 ostenta la calidad de Representante Legal.
10. Certificado de existencia y representación legal de INGENIERÍA MULTISECTORIAL S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que TIRZO MARTINEZ CUELLO identificado con la C.C.No 77.028.244 ostenta la calidad de Representante Legal.
11. Copia del Contrato de Obra No 2018-02-1931 suscrito por Consorcio Don Alberto y Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0105

04 MAR 2019

Continuación Resolución No. 0105 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

2

12. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 255 del 28 de noviembre de 2018, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 11 de diciembre de 2018, se practicó diligencia de inspección, la cual ameritó requerimiento de información y documentación complementaria que se aportó el día 21 de diciembre del año en mención.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente: (...)

- 1.1. El sector inspeccionado del cauce denominado “Acequia Las Mercedes derivación derecha No. 9” comprende su paso por el polígono que conforma la manzana donde se adelantan los trabajos de construcción del “Parque Don Alberto”, y aguas abajo un tramo adicional que corresponde al cruce de la Carrera 44C y la zona contigua, donde termina la pretendida intervención.

A continuación se georreferencia el tramo que se pretende intervenir, el cual tiene una longitud aproximada de 402 metros. Imagen 1

TRAMO INSPECCIONADO	REFERENCIA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84)	
Punto 1	Abscisa INICIAL de intervención “Acequia Las Mercedes derivación derecha No. 9”	73°16'42.19"O	10°27'44.80"N
Punto 2	Abscisa FINAL de intervención de “Acequia Las Mercedes derivación derecha No. 9”	73°16'54.12"O	10°27'38.61"N

- 1.2. Aguas arriba de la abscisa inicial, el cauce que cursa por la sede del Batallón de Artillería No. 2 La Popa del Ejército Nacional, luego de derivarse de la Acequia Las Mercedes, atraviesa la Carrera 42 por una alcantarilla de sección rectangular (*box culvert*) de 1.2m ancho por 0.4m de altura; cuando entra al área del parque hay un cambio de sección a trapezoidal.

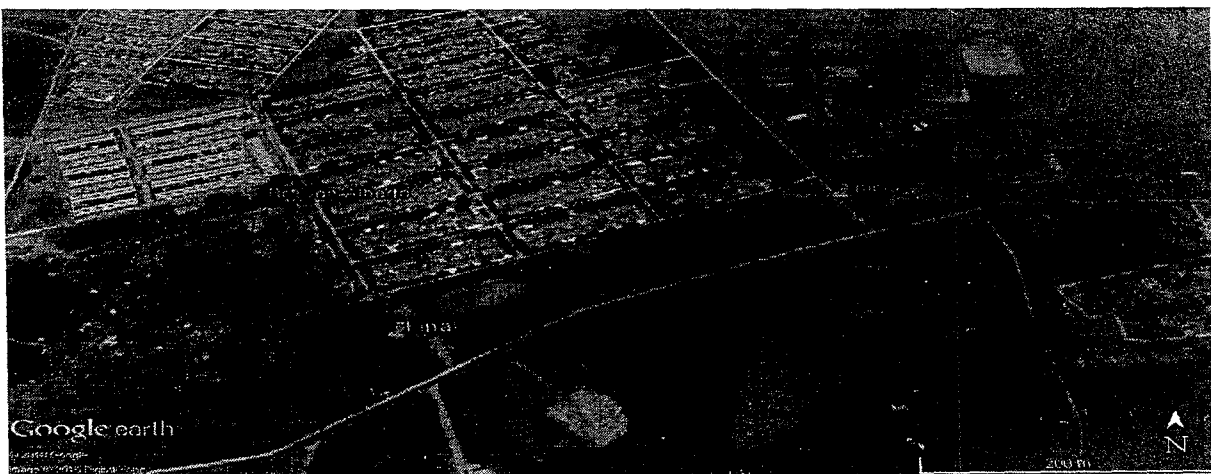


Imagen 1. Tramo que se pretende intervenir “Acequia Las Mercedes derivación derecha No. 9”

Fuente: Google Earth

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0105

04 MAR 2019

Continuación Resolución No. 0105 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

3

1.3. En la parte inicial del tramo inspeccionado, el cauce se encontró canalizado en empedrado, en una longitud de 21m, y con una sección transversal trapezoidal con ancho de base (base menor) de 3m, ancho superior (Base mayor) de 4m, y profundidad (altura) de 1m, aproximadamente. Allí se observó la llegada de 5 tuberías de 14 a 16 pulgadas de diámetro, que según se indicó, recogen aguas de escorrentía del sector y la descargan a la acequia.

1.4. En la mayor parte del tramo recorrido de la "Acequia Las Mercedes derivación derecha No. 9" puede decirse de manera esquemática que es un cauce artificial en tierra, de 0.7m de ancho, morfología recta (cercana a 1,01)¹ de pendiente longitudinal baja (cercanas a 0.45%²); Bajas Pendientes de las ladera de influencia (< 2%³); En el lecho predominio arenas y limos, y valle abierto. Se encontró en el momento de la visita corriendo un caudal de 0.004 m³/s⁴ aproximadamente. Imágenes 2 y 3

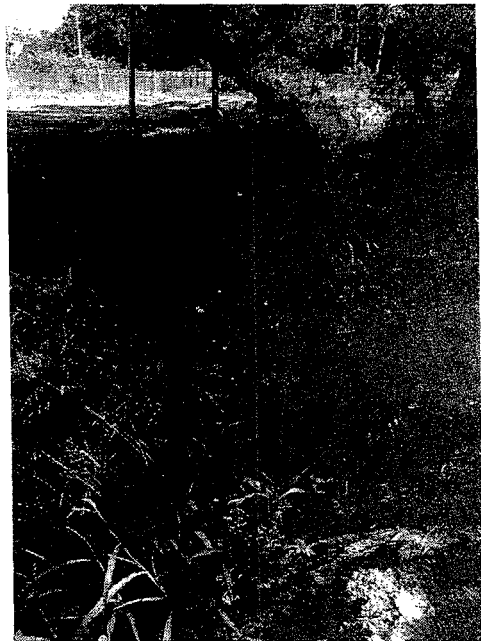
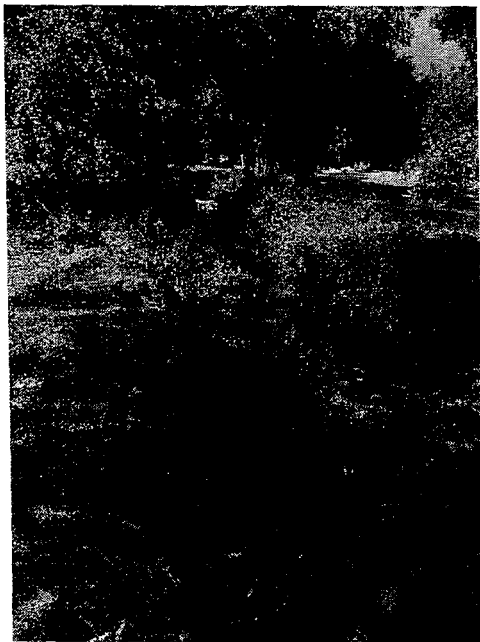


Imagen 2 y 3. Cauce "Acequia Las Mercedes derivación derecha No. 9"
Fuente: Propia

1.5. El cauce "Acequia Las Mercedes derivación derecha No. 9" en el tramo inspeccionado presenta condiciones de estabilidad o equilibrio. No existen vestigios de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo en su lecho y orillas hay presencia notoria de vegetación gramínea. Estas características suponen un régimen consistente con el tipo de canal, comúnmente conocidos en la región como acequias, que son cauces artificiales, usualmente en

¹ Adaptado de umbrales recto (1.05) sinuoso y sinuoso (1.5) meandriforme Brice (1964) y Schumm (1977); Cálculos relación (Long. Cauce/Long) valle con Google Earth

² Calculadas con Google Earth (Dif. Cota/Longitud); Muy Alta (>10%); Alta (2-10%); Media (1-2%); Baja (0.5-1%); Muy Baja (<0.5%) Rosgen (1996).

³ Calculadas con Google Earth en las fajas de terreno adyacente <500m

⁴ Como referencia se realizó aforo (con flotadores), estimando la velocidad media y multiplicándola por el área de la sección. Se tomó un tramo de la corriente (L=10m); tomando el tiempo de viaje de un flotador entre dos puntos de control (t=125s), con lo cual se obtuvo la velocidad superficial (0.08m/s). Considerando la velocidad media como 0.80*Vs (v=0.064m/s), y midiendo el área aproximada de la sección transversal (A=0.07m², 0.7mx0.1m), se estima un caudal de unos Q=0.004m³/s.

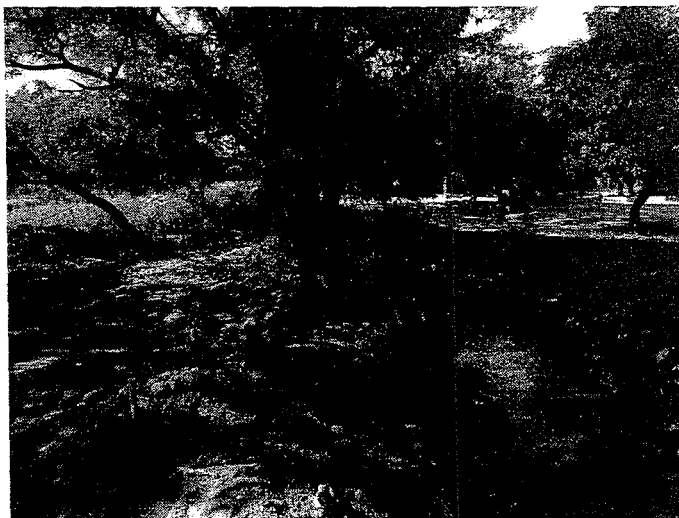
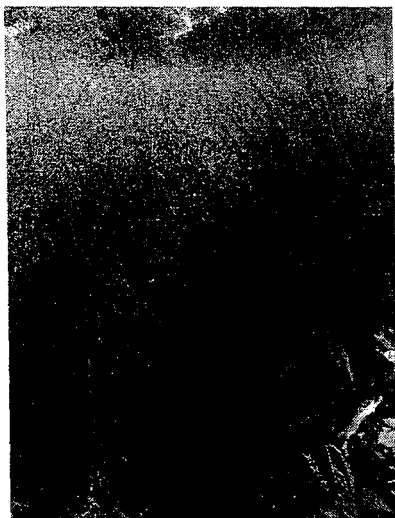
0105

04 MAR 2019

Continuación Resolución No 0105 de 04 MAR 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

4

tierra (como la acequia objeto de la evaluación), que son usados para riego y en general para usos agropecuarios. Imágenes 4 y 5.



Imágenes 4 y 5. *Presencia notoria de vegetación gramínea y condiciones de estabilidad del Cauce "Acequia Las Mercedes derivación derecha No. 9"*

Fuente: Propia

- 1.6. En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita que los trabajos propuestos implican una modificación del cauce, tanto por el recubrimiento en concreto como por el cambio en su trazado, que plantea un desplazamiento de unos 5 a 6 metros hacia el sur desde el eje de la trayectoria de la Acequia existente. Se aduce la geometría de elementos como la cancha de futbol y los canales recolectores de aguas lluvias, que para su ubicación, conforme a su configuración y orientación, obliga a correr el cauce.
- 1.7. Se observó el estacado correspondiente al nuevo trazado de la acequia y se indicó que en dos ubicaciones el canal recibirá descargas de escorrentía de las áreas aledañas. En la franja de terreno que se señaló como nuevo eje se encontró despejada con moderada presencia de gramíneas. Imágenes 6 y 7



8.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0105

04 MAR 2019

Continuación Resolución No 0105 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapurí), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

5

Imágenes 6 y 7. *Estacado correspondiente al nuevo trazado de la "Acequia Las Mercedes derivación derecha No. 9"*

Fuente: *Propia*

- 1.8. Al final del tramo inspeccionado se observó el cruce de la vía urbana Calle 44C, dispuesto en doble tubería de concreto de tubería de concreto de 24" pulgadas de diámetro aproximadamente, las cuales se encontraron colmatadas disminuyendo su capacidad a la mitad. Las condiciones morfológicas del cauce aguas abajo del cruce se mantienen, aumentando un poco su sección pasando de un ancho de 0.7 a 1.2m aproximadamente. Imagen 8

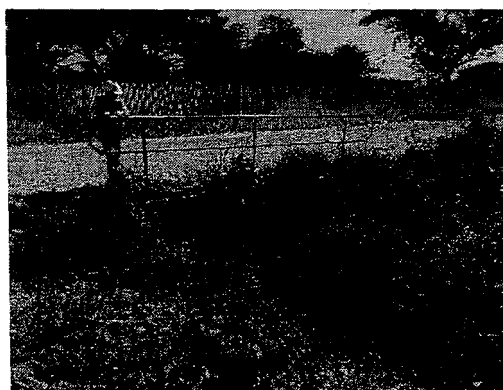


Imagen 8. *Cruce de la vía urbana Calle 44C con "Acequia Las Mercedes derivación derecha No. 9"*

Fuente: *Propia*

- 1.9. En el área del parque se observó personal laborando y maquinaria operando en labores de movimientos de tierra (rellenos).

1. REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

El solicitante, CONSORCIO DON ALBERTO allegó con la solicitud un documento identificado como Informe Técnico, de elaboración propia, donde se hace la descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce, indicando los objetivos del proyecto, la jurisdicción del proyecto, identificando el cuerpo de agua a utilizar, haciendo la descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar georreferenciado el sitio de ocupación de cauce y el área a ocupar.

Se allegó con la solicitud un documento denominado "Estudio Hidráulico Canal Parque Don Alberto" suscrito por quien se identifica como responsable Ing. José A. Morón Quiroz de Hidrotecnia Ingeniería LTDA, donde se indica la metodología de diseño de la sección transversal del canal, con los respectivos cálculos y memorias (hidrológicos, hidráulicos).

Se acompañó la solicitud de unos planos de diseño; cortes transversales que compendian el diseño estructural y una planta donde se registra el trazado del canal en el sector de ocupación y los demás elementos del parque.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0105

04 MAR 2019

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

6

Por otra parte el oficio radicado 11802 del 27 de noviembre de 2018 se aporta información técnica sobre la actividad del predio, usos y características del cuerpo hídrico a ocupar y una descripción detallada de la obra.

En el oficio radicado 12520 del 17 de diciembre de 2018, en cumplimiento de lo solicitado en el Auto No. 255 del 28 de noviembre de 2018 el solicitante anexa acta de entrega del inmueble de áreas públicas y suelo de protección conocido como parque Don Alberto, Certificado de tradición respectivo y plano de la urbanización don Alberto con su cuadro de coordenadas.

En el oficio radicado 12741 del 21 de diciembre de 2018, en cumplimiento de lo requerido por el suscrito, se aportó información y plano de detalles sobre las medidas y/o obras a implementar a fin de evitar fenómenos erosivos o afectaciones derivadas del cambio de condiciones en la abscisa final de intervención, además de la metodología de construcción, socialización de los usuarios beneficiarios y sobre la documentación de la servidumbre indican que es la que se encuentra en el oficio radicado 12520 del 17 de diciembre de 2018.

2. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 255 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

2.1 Jurisdicción del Proyecto.

De acuerdo a la información relacionada con el Contrato de Obra No. 2018 02 1931 del Departamento del Cesar, publicada en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública), específicamente en el documento estudios previos de la Secretaría de Infraestructura de La Gobernación del Cesar, se ubica el Proyecto en un lote de terreno urbano entre las carreras 42 y 44ª y entre las calles 16 y 14C del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. Esta información se confirma en el documento técnico que acompaña la solicitud de permiso.

Adicionalmente al consultar la cartografía de clasificación del suelo del territorio del POT del Municipio de Valledupar definida en los planos Nos. "FORM-GEN2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO ESCALA 1:150.000" y "FORM-GEN-03 CLASIFICACIÓN SUELO URBANO PRINCIPAL Y DE EXPANSIÓN ESCALA 1:16.500" se corrobora que el área del proyecto se encuentra dentro del perímetro urbano. Imagen 9

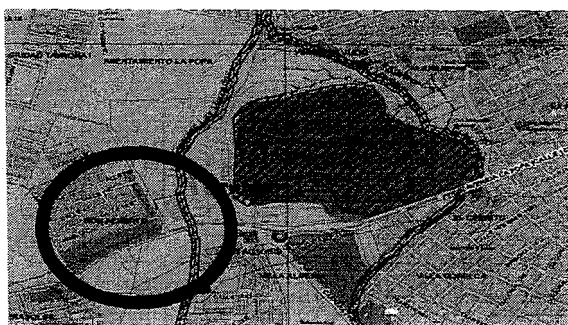


Imagen 9. Área del proyecto y Derivación del cauce a intervenir de la Acequia La Mercedes
Fuente: POT de Valledupar - Plano No. "FORM-GEN-03 CLASIFICACIÓN SUELO URBANO PRINCIPAL Y DE EXPANSIÓN ESCALA 1:16.500"


www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0105 de 04 MAR 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

7

2.2 Cuerpo de agua a utilizar.

La Acequia objeto de intervención, denominada en la información técnica allegada con la solicitud "Acequia Las Mercedes derivación derecha No. 9" corresponde a una derivación del cauce conocido como "Acequia Las Mercedes" tal como puede evidenciarse en la cartografía del POT de Valledupar (planos No. "FORM-GEN-03 CLASIFICACIÓN SUELO URBANO PRINCIPAL Y DE EXPANSIÓN ESCALA 1:16.500), como se muestra en la Imagen 9

El sector donde se hará la intervención corresponde a un tramo de unos 402m ubicados entre la abscisa inicial (Coord. Geog. Ref. 73°16'42.19"O 10°27'44.80"N)⁵ y la final (Coord. Geog. Ref. 73°16'54.12"O 10°27'38.61"N)⁶ que se indican en la solicitud.

2.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos a ejecutar.

De acuerdo a la información consignada en el documento técnico que acompaña la solicitud y la publicada en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública, relacionada con los alcances de las obras objeto del Contrato de Obra No. 2018 02 1931 del Departamento del Cesar, específicamente en el documento estudios previos, especificaciones técnicas y el presupuesto, puede decirse que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la construcción del proyecto son:

- Cancha de fútbol en grama sintética
- Cerramiento en malla eslabonada y tubo galvanizado
- Construcción de dos (2) kioscos tipo 1 de 8 x 8 metros
- Zonas duras en baldosa cuadrática
- Ciclorrutas
- Bahías de estacionamiento en concreto
- Unidades de circuitos biosaludables y Juego de niño en plástico
- Recolectores de aguas lluvias
- Canalización en concreto

En lo que atiene a la intervención del cauce, los trabajos se refieren específicamente a la modificación del cauce, que implica un cambio en su trazado, consistente en un desplazamiento de unos 5 a 6 metros hacia el sur desde el eje de la trayectoria actual. El cauce se reconstruirá con sección transversal trapezoidal con ancho de base (base menor) de 2m, ancho superior (Base mayor) de 3.4m, y profundidad (altura) de 1m, y un recubrimiento en concreto de 0.15m (en losa de fondo y paredes del canal) Imagen 10.

Como ya se ha dicho, el cambio en el trazado se fundamenta en las limitaciones que imponen la geometría de elementos como la cancha de fútbol y los canales recolectores de aguas lluvias, que para su ubicación, conforme a su configuración y orientación, obliga a correr el cauce.

⁵ Datum WGS 84

⁶ Datum WGS 84

0105

04 MAR 2019

Continuación Resolución No. 0105 de 04 MAR 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

8

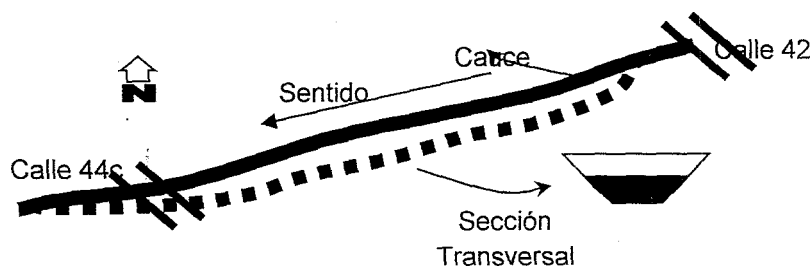


Imagen 10. Esquema intervención del cauce
Fuente: Propia

2.4 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

La ocupación propuesta corresponde básicamente a un tramo del cauce ubicado entre las siguientes abscisas:

ABSCISAS	CUERPO DE AGUA	PLANAS (MAGNA-SIRGAS) ⁷		GEOGRÁFICAS (WGS 84)	
		ESTE	NORTE	LONG. OESTE	LAT. NORTE
INICIAL	Derivación de la Acequia Las Mercedes	1087491.157	1648883.834	73°16'42.19"O	10°27'44.80"N
FINAL		1087128.796	1648692.710	73°16'54.12"O	10°27'38.61"N

2.5 Área del cauce a ocupar.

El área para la ocupación de cauce propuesta en el documento técnico que acompaña la propuesta corresponde a una longitud de 402.16m y un ancho de 2m, para un total de 804.32m². Sin embargo, cuando se verifica la sección transversal del canal modificado el ancho superior es de 3.4m y hay una franja adicional de recubrimiento de 0.7m a cada lado, para un ancho superior de 4.8m. Imagen 11

Por lo anterior, se tiene que el área de ocupación permanente es de 1.930m². (L=402.16m; b=4.8m)

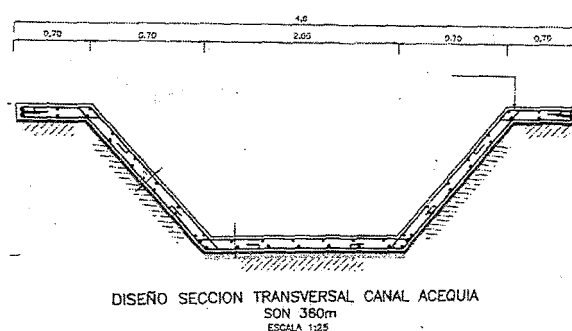


Imagen 11. Diseño de la sección transversal del cauce
Fuente: Propia

⁷ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0105

CORPOCESAR-

04 MAR 2019

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

9

2.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos

El sector aledaño a la franja de terreno inspeccionado, donde se propone la intervención del cauce, comprende básicamente el polígono que conforma la manzana donde se adelantan los trabajos de construcción del “Parque Don Alberto”. El suelo allí según el POT de Valledupar está clasificado como urbano⁸, y de manera consistente con esta categorización presenta alta densidad de población, homogeneidad en cuanto a sus formas y arquitectura, y en general muestra las características de los paisajes urbanos.

Como es sabido, los usos urbanos para su desarrollo requieren de una infraestructura urbana, lograda a través de procesos idóneos de urbanización y de construcción, que le sirven de soporte físico. Dentro del espacio público urbano, los equipamientos sostienen el desarrollo de actividades multisectoriales diferentes a la vivienda, posibilitando la articulación de la vida cotidiana con la vida pública; Para el caso particular el equipamiento deportivo y recreativo, incluye espacios destinados a la exhibición y/o práctica del ejercicio físico y actividades deportivas aficionadas o profesionales, así como los espectáculos con propósito recreativo.

Precisamente este fin es el que aduce la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar, para la construcción del “Parque Don Alberto”, cuando al respecto señala en el documento estudio previo *“Actualmente prevalecen bajos niveles de actividad física y recreación entre la población del Barrio Don Alberto en el municipio de Valledupar, debido principalmente a la ausencia de infraestructura y equipamiento para realizar dichas actividades, situación que se evidencia claramente en el barrio Don Alberto. Este barrio no cuenta en la actualidad con espacios públicos adecuados para la práctica de actividades recreativas y deportivas, fomentando el sedentarismo en su comunidad y facilitando la inclusión de los jóvenes en el consumo de drogas e ingesta de licor.”*

En ese sentido, puede afirmarse que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan la construcción de este tipo de obras, en consonancia con el deber del Estado de garantizar la creación y administración del espacio público, como un bien público para la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

En particular el solicitante explica la necesidad de intervención del cauce como la forma de posibilitar la construcción del parque de acuerdo a unos diseños que son obstaculizados por la acequia, principalmente para componentes como la cancha de fútbol. En ese sentido, y de acuerdo al cotejo de ubicaciones registrado en el plano anexo a la información técnica que acompaña la solicitud, puede decirse que desde la perspectiva técnica de la obra se requiere la intervención.

Desde el punto de vista ambiental, se valora que no obstante es un cuerpo de agua, se trata de un cauce artificial que discurre y se articula con el paisaje urbano, el cual por definición está intervenido. Se resalta además que dicho cauce es secundario, en cuanto es una derivación del cauce principal de la “Acequia Las Mercedes”.

Al respecto es importante señalar que el POT del Municipio de Valledupar en su Artículo 25° fija el Sistema Hídrico como elemento de la Estructura Ecológica Principal, y define en su numeral 2 como elementos de ese sistema hídrico los Elementos artificiales o contruidos, tales como canales de conducción de aguas con sus aislamientos, embalses,

⁸ POT de Valledupar - Plano No. “FORM-GEN2 CLASIFICACIÓN DEL SUELO ESCALA 1:150.000

Continuación Resolución No 0105 de 04 MAR 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

10

acequias y arroyos construidos. Al revisar la cartografía del POT de Valledupar⁹ se observa que respecto de la “Acequia Las Mercedes” y el “Arroyo el Mamón” se contempla aislamiento de protección de 15 metros en cada uno de sus dos costados, y se clasifica esta franja como Suelo de protección urbano.

Sin embargo para la Acequia derivada objeto de la presente evaluación, identificada por el solicitante como “Acequia Las Mercedes derivación derecha No. 9” no se clasifica como suelo de protección, y en consecuencia, de acuerdo a lo estipulado por el POT del Municipio de Valledupar en su Artículo 25°, para los sectores consolidados de la ciudad existentes a la fecha su expedición (como lo confirma la cartografía), podrán tener un área menor de aislamiento de protección, que en todo caso no podrá ser inferior a 3 metros. Esto permite considerar que pese a que hace parte del sistema hídrico su categorización y limitaciones es inferior al cauce principal “Acequia Las Mercedes”.

Por otro lado, tal como lo registra el solicitante en la documentación técnica y se corroboró en la visita de inspección, el canal en la actualidad además de su uso agropecuario, presta un servicio de drenaje de escorrentía superficial proveniente de los sectores aledaños. Este aspecto justifica en buena medida el acometimiento de su canalización para responder adecuadamente a su solicitud actual y la conexión de drenajes adicionales. Además se valora el cálculo hidrológico realizado, donde se advierte suficiente la sección del nuevo canal, que se declara verificada (software Hcanales) y con capacidad de transportar hasta 10 m³/s, lo cual estaría evidenciando un factor de seguridad de 2.5, de acuerdo a la solicitud que arroja el estudio, que es de 4 m³/s.

El solicitante se propone acometer los trabajos, según la información allegada, garantizando que en ningún momento se afectará el suministro de agua a los usuarios que se benefician de ésta (ubicados aguas abajo), aduciendo que el nuevo tramo se hará totalmente nuevo, paralelo al existente, y una vez terminado se conectará en los puntos inicial y final de la acequia existente, con el fin de no obstaculizar la acequia en el proceso de construcción del nuevo cauce, lo cual se encuentra viable.

Adicionalmente, con relación al cambio de régimen que supone la intervención del cauce, evidenciado principalmente en la disminución de la rugosidad y el aumento de la velocidad en el tramo de cauce intervenido, ha considerado una ampliación de la sección y la entrega a los 4 tubos Novafort de 39” que atravesarán la vía, las cuales entregaran a una estructura de salida con una sección trapezoidal que inicia con una base de 4m, reduciendo su sección hasta lograr las dimensiones del canal diseñado dentro del parque, y de esta manera evitar alteraciones en la morfología y régimen del cauce existente en el sitio de entrega y aguas abajo, que después del tramo seguirá siendo en tierra, y entre otros aspectos podría estar sometida a procesos erosivos.

2.7 Autorización del propietario o propietarios de predios.

El solicitante allegó evidencia que respalda socialización acerca de los alcances de las obras con las personas que identifica como usuarios beneficiarios que se abastecen del flujo del agua de la acequia. Adicionalmente aporta evidencia documental sobre la entrega de área del inmueble por parte de MAYA Y ASOCIADOS LTDA al Municipio de Valledupar, de áreas públicas y suelo de protección para espacio público, para el parque Don Alberto lo cual se corrobora en el Certificado de tradición allegado (anotación 004).

En cuanto a que la franja de terreno por la cual pasa el canal de aguas de conducción es presumiblemente de propiedad también del Municipio de Valledupar, situación que se

⁹ POT de Valledupar - Plano No. “POT de Valledupar - Plano No. “FORM-GEN-03 CLASIFICACIÓN SUELO URBANO PRINCIPAL Y DE EXPANSIÓN ESCALA 1:16.500”

Continuación Resolución No 0105 de 04 MAR 2019 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

11

evidencia en la inscripción de la servidumbre a favor de una persona natural. Es importante mencionar que se tiene que en los Certificados de tradición aportados (Matriculas 190-87363 y 190-91288) se registra una denominada “servidumbre de aguas pasivas” en 1983 (anotación 1) a favor de Rodrigo Tovar Córdoba, quien no figura en los asistentes a la socialización realizada (sic) por el solicitante.

Por tanto se concluye que sobre el predio sirviente no se pierde la propiedad, y en ese sentido el Municipio de Valledupar como propietario del predio cuya destinación es la Construcción del parque Don Alberto, es quien debió autorizar la construcción del parque, en ejercicio de la acción urbanística mediante la cual cumple la función pública del ordenamiento del territorio local.

2.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información publicada en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública, relacionada con el Contrato de Obra No. 2018 02 1931 del Departamento del Cesar, específicamente el documento de Contrato que estipula en su cláusula 4 un plazo de once (11) meses, y considerando que éste término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de los trabajos, descontando el tiempo que lleva en ejecución, que según acta de inicio es desde el 25 de septiembre de 2018, es decir nueve (9) meses aproximadamente.

3. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 3.1 Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar a la “Acequia Las Mercedes derivación derecha No. 9” en los sitios visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del canal existente y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.
- 3.2 Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las estructuras relacionadas con el Parque Don Alberto y la canalización proyectada, la ocupación del cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
- 3.3 El Departamento del Cesar como entidad ejecutora espera que con la ejecución del proyecto se aporte en solventar la situación de bajos niveles de actividad física y recreación entre la población del Barrio Don Alberto en el municipio de Valledupar, debido principalmente a la ausencia de infraestructura y equipamiento para realizar dichas actividades, lo cual está en correspondencia con el deber del Estado de garantizar la creación de espacio público para la satisfacción del interés general.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar al solicitante permiso de ocupación de cauce denominado “Acequia Las Mercedes derivación derecha No. 9”, para la ejecución de las obras de intervención objeto del Contrato de Obra No. 2018 02 1931 del Departamento del Cesar, “CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE-RECREO DEPORTIVO EN EL BARRIO DON

d.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0105

04 MAR 2019

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

12

ALBERTO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR, en un área de ocupación permanente de 1.930m² (Longitud L=402.16m; Ancho b=4.8m), en el tramo correspondiente a las abscisas georreferenciadas así:

ABSCISAS	CUERPO DE AGUA	PLANAS (MAGNA-SIRGAS)		GEOGRÁFICAS (WGS 84)	
		ESTE	NORTE	LONG. OESTE	LAT. NORTE
INICIAL	Derivación de la Acequia Las Mercedes	1087491.157	1648883.834	73°16'42.19"O	10°27'44.80"N
FINAL		1087128.796	1648692.710	73°16'54.12"O	10°27'38.61"N

La intervención viabilizada corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales de canalización que son necesarias en el marco de la construcción del "Parque Don Alberto", las cuales serán permanentes, y sobre las que se considera se debe contemplar un tiempo de ejecución de nueve (9) meses.

Se resalta que la viabilidad técnica y ambiental necesariamente debe ser complementada por una revisión jurídica de la situación de la servidumbre y la propiedad tanto del predio como de la franja de la Acequia a intervenir, de acuerdo a los soportes documentales allegados por el solicitante y lo expuesto en el apartado 4.7 del presente informe."

(...)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: "En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto -Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales

DP.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0105

04 MAR 2019

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

13

que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$603.222. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0105

04 MAR 2019

Continuación Resolución No 0105 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

14

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional	(a) Honorarios (h)	(b) Viáticos (viáticos)	(c) Buzacho de zona (viáticos)	(d) Buzacho de zona (viáticos)	(e) Buzacho de zona (viáticos)	(f) Buzacho de zona (viáticos)	(g) Buzacho de zona (viáticos)	(h) Buzacho de zona (viáticos)	(i) Buzacho de zona (viáticos)
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0	\$ 0	\$ 359.127
2	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									
									\$ 482.577
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 482.577
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 120.644
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 603.222
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) , Folios No. 2 y 70	\$ 6.366.974.787
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	8.150
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2019)	\$ 828.116
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 6.748.989.036
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	8.150
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMLV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	33.744.945,18
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$603.222.

Que las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso, intervención o aprovechamiento de recursos naturales renovables, no confieren servidumbre y ningún derecho real

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0105

04 MAR 2019

Continuación Resolución No 0105 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

15

sobre inmuebles. En consecuencia en el evento de requerirse, estos deben acordarse con los propietarios respectivos u obtenerse por los medios legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapuri), mediante la construcción de obras, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 1930 m² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

ABSCISAS	CUERPO DE AGUA	PLANAS (MAGNA-SIRGAS)		GEOGRÁFICAS (WGS 84)	
		ESTE	NORTE	LONG. OESTE	LAT. NORTE
INICIAL	Derivación de la Acequia Las Mercedes	1087491.157	1648883.834	73°16'42.19"O	10°27'44.80"N
FINAL		1087128.796	1648692.710	73°16'54.12"O	10°27'38.61"N

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CONSORCIO DON ALBERTO debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0105

CORPOCESAR- 04 MAR 2019

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Rio Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

16

11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$603.222 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, y del canal de conducción (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar (en caso que sea necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Informar a esta autoridad ambiental, con mínimo cinco (5) días de anterioridad el inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 248-2018, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.
22. Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, y que permitan una funcionalidad del canal en condiciones de eficiencia.
23. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información y declaración aportadas, los diseños técnicos definidos en los documentos y estudios allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
24. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras, el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
25. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso.
26. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por él discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
27. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición adecuadas de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen, además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0105

04 MAR 2019

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia Las Mercedes (Río Guatapuri), a nombre del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1.

17

28. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios y atender los requerimientos que esta autoridad ambiental considere pertinente.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO DON ALBERTO con identificación tributaria No 901205896-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al propietario o propietarios del canal denominado Acequia Las Mercedes.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

04 MAR 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A-248-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181